



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1246
16 March 2017

SPANISH
Original: ENGLISH

1137ª sesión plenaria

Diario CP N° 1137, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1246
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL
DE OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1117, de 21 de marzo de 2014, relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1117), la N° 1162, de 12 de marzo de 2015, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1162), así como la N° 1199, de 18 de febrero de 2016, relativa asimismo a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1199),

Teniendo presente la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (CIO.GAL/37/17),

Decide:

1. Prorrogar el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2018;
2. Aprobar las disposiciones, así como los recursos financieros y humanos, destinados a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, tal y como figuran en el documento PC.ACMF/9/17/Rev.2/Corr.1, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018. A ese respecto, autoriza el empleo de 84.401.200 euros conforme a la escala de las operaciones sobre el terreno, en el momento de la facturación, y que la cantidad restante se financie mediante contribuciones voluntarias.

PC.DEC/1246
16 March 2017
Attachment 1

ENGLISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso en apoyo de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Federación de Rusia parte de la premisa de que la zona geográfica del despliegue y las actividades de dicha Misión están estrictamente definidas por los parámetros de su mandato, aprobado en virtud de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que refleja la situación real política y legal imperante en aquella época, y concretamente el hecho de que la República de Crimea y la ciudad federal de Sebastopol son parte integrante de la Federación de Rusia.

Teniendo en cuenta la necesidad de que se apliquen las disposiciones del Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk de 12 de febrero de 2015, incluidas las relativas al establecimiento de un régimen duradero de alto el fuego, estimamos que la prioridad de la Misión es observar la línea de contacto por igual a ambos lados. Suprimir o falsear la información, y presentarla en pro o en contra de una de las partes del conflicto intraucraniano es inadmisibles. Al mismo tiempo, es urgente incrementar el volumen y la calidad de la información facilitada por la Misión acerca de la situación política interna en las demás regiones de Ucrania, las violaciones de los derechos humanos, las limitaciones impuestas a la libertad de expresión, las manifestaciones de nacionalismo, y la represión de la cultura y del idioma rusos.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario correspondiente de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1246
16 March 2017
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos se felicitan por la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Al hacerlo, reafirmamos las declaraciones interpretativas que hemos hecho cuando se adoptó el mandato, el 21 de marzo de 2014, cuando se prorrogó por primera vez el mandato, el 24 de julio de 2014, cuando se prorrogó por segunda vez, el 12 de marzo de 2015, y cuando se prorrogó por tercera vez, el 18 de febrero de 2016. Dichas declaraciones interpretativas se hicieron con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, y señalamos que siguen siendo válidas.

Recordamos al Consejo Permanente cuáles son los elementos clave de aquellas declaraciones:

Los Estados Unidos reiteran su firme compromiso en pro de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Observamos que la Misión Especial de Observación en Ucrania tiene el mandato para actuar en toda Ucrania, incluida Crimea.

Observamos asimismo que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación, y que no deben tomar medidas que obstaculicen su acceso a Crimea o a cualquier otra región de Ucrania.

Damos las gracias a todos los observadores, al personal y a los jefes de la Misión Especial de Observación por la dedicación con la que llevan a cabo su labor, en circunstancias difíciles y a veces peligrosas.

Apelamos a Ucrania, a Rusia y a los separatistas apoyados por Rusia para que velen por que la Misión Especial de Observación pueda desplazarse sin obstáculos por todo el territorio de Ucrania, y garanticen la seguridad física y material de los observadores de la Misión en el desempeño de sus tareas.

Destacamos de nuevo que los ataques, las amenazas y la intimidación, del tipo que sean, que estén dirigidos contra los observadores de la Misión, son inaceptables, que contravienen dicho mandato, y deben cesar. Todos los intentos de interferir en las

operaciones de la Misión, incluidos los vuelos de vehículos aéreos no tripulados y otros medios técnicos de observación, también contravienen el mandato y deben cesar. Dichos actos socavan el cumplimiento de los Acuerdos de Minsk.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1246
16 March 2017
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá también desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión que acaba de adoptar el Consejo Permanente, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

Canadá se felicita por la adopción de dicha decisión, y agradece a la Presidencia austríaca sus esfuerzos para conseguir este resultado tan oportuno.

En este sentido, deseamos reiterar nuestro pleno apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de Ucrania. Según consta en el mandato que se acaba de prorrogar, esperamos que se conceda a la Misión Especial de Observación de la OSCE un ‘acceso seguro y protegido en toda Ucrania’, tal y como se define en la Constitución de Ucrania. En ese sentido, deseo recalcar que Canadá no ha reconocido ni reconocerá la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea ucraniana por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1246
16 March 2017
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ucrania expresa su gratitud a los Estados participantes de la OSCE por haber apoyado la solicitud del Gobierno ucraniano de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE para los doce próximos meses.

El Gobierno de Ucrania considera la adopción de esa decisión como la respuesta de la disposición continua de la Organización para ayudar al país a contrarrestar las graves consecuencias de la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania, contraviniendo las normas imperativas del derecho internacional, del Acta Final de Helsinki y de los acuerdos bilaterales y multilaterales, que garantizan la integridad territorial de Ucrania, la inviolabilidad de sus fronteras y la no intervención en sus asuntos internos.

Consideramos de importancia crucial la función que desempeñan la OSCE y la Misión Especial de Observación en el proceso de búsqueda de una solución pacífica en la región de Donbass de Ucrania que respete plenamente la independencia, la soberanía, la unidad política y la integridad territorial de Ucrania.

Ucrania respalda firmemente a la Misión Especial de Observación en su tarea de supervisar la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Minsk, que incluyen el Protocolo y el Memorando de septiembre de 2014, así como el Conjunto de medidas de febrero de 2015.

Concedemos especial importancia a que se siga reforzando la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania dotándola de más recursos humanos y dispositivos técnicos que garanticen la observación y verificación efectivas del cumplimiento de los Acuerdos de Minsk, en particular en lo relativo a un alto el fuego amplio, la retirada de armas pesadas y la observación fronteriza.

Los observadores de la OSCE deben tener acceso pleno a todo el territorio de Ucrania, que incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

El Gobierno de Ucrania reitera su declaración interpretativa original que figura como texto agregado de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que sigue en vigor. El mandato de la Misión abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, que incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Malta, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea acoge con satisfacción la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Agradecemos a la Presidencia austríaca sus esfuerzos para facilitar dicha prórroga.

Reiteramos nuestro inquebrantable apoyo a la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. No reconoceremos la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia. En respuesta a la declaración interpretativa de la Federación de Rusia, reiteramos también que el mandato de la Misión Especial de Observación abarca toda Ucrania, incluida Crimea. Instamos a todas las partes a que faciliten a los observadores de la Misión un acceso seguro, protegido e incondicional, que incluya todas las zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, y la totalidad de la frontera entre Rusia y Ucrania.

La Misión Especial de Observación desempeña una función esencial en la aplicación del Protocolo de Minsk, del Memorando de Minsk y del Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, a fin de alcanzar una solución política sostenible basada en el respeto pleno de los principios y los compromisos de la OSCE.

Asimismo, confiamos en que a mitad del período de mandato se lleven a cabo una evaluación y un debate sustantivos sobre la aplicación del presupuesto de la Misión Especial de Observación, a fin de contabilizar los gastos de manera precisa, especialmente en las actividades de observación. Mejorar la eficacia y ahorrar gastos deben seguir siendo una de las piedras angulares de la labor del administrador de fondos.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.